

09 ¿En dónde se puede realizar la observación electoral?



En cualquier parte del país.

10 ¿Cómo se identifica un observador o una observadora?

Con la acreditación y el gafete expedidos por la autoridad electoral.



11 ¿Debe presentar informe de actividad?



Podrá hacerlo ante la Secretaría Ejecutiva del INE o ante el Consejo Local o Distrital, a más tardar el 31 de julio de 2018. El informe no tiene efectos jurídicos sobre la elecciones.

12 ¿Qué deben evitar quienes observan una elección?

- Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en sus funciones.
- Hacer proselitismo a favor de partidos políticos o candidatos/as.
- Expresar ofensas, difamación o calumnia contra autoridades electorales, partidos políticos o candidatos/as.
- Declarar tendencias de la votación o resultados electorales.

13 ¿Por qué es importante participar como observador/a electoral?



Porque se vigilan directamente las actividades que se realizan antes, durante y después de la Jornada Electoral, y con ello se contribuye a la transparencia y la credibilidad de las elecciones.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Sé parte de este Proceso Electoral y únete a la comunidad de



**PORQUE
MI PAÍS
ME IMPORTA**

YO PARTICIPO

INFORMES EN:

- /INEMexico
- @INEMexico
- /elpoderestuyo
- @elpoderestuyomx

ine.mx

INE
Instituto Nacional Electoral

PROCESO ELECTORAL
FEDERAL 2017-2018
1º DE JULIO DE 2018

INE
Instituto Nacional Electoral

01 ¿Qué es la observación electoral?



Es una forma de participación ciudadana para vigilar y exigir que las elecciones sean auténticas, como dice nuestra Constitución.

02 ¿Cuál es el fundamento legal de la observación electoral?

- La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- El Reglamento de Elecciones
- El Acuerdo INE/CG385/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral



03 ¿Quién puede ser observador/a electoral?



Cualquier ciudadana o ciudadano mexicano que cumpla con ciertos requisitos y obtenga su acreditación de la autoridad electoral.

04 ¿Las y los militantes de los partidos políticos pueden ser observadores electorales?

Sí pueden serlo, siempre y cuando cumplan con los requisitos.



05 ¿Cuáles son los requisitos?

- Ser ciudadana o ciudadano mexicano/a en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años anteriores a la elección.
- No ser ni haber sido candidato/a a puesto de elección popular, en los tres años anteriores a la elección.
- No haber sido designado/a para integrar mesas directivas de casillas.
- No haber sido designado/a representante de partido político, coalición o candidatura independiente ante algún consejo electoral.
- Presentar solicitud ante los consejos locales o distritales del INE o ante el órgano correspondiente del Organismo Público Local (OPL).
- Asistir al curso de capacitación.
- Obtener la acreditación de la autoridad electoral.

06 ¿Qué documentos se deben presentar?



- Solicitud de acreditación (formato proporcionado por la autoridad electoral).
- Escrito en que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se cumple con los requisitos de ley (lo proporciona la autoridad electoral).
- Dos fotos recientes tamaño infantil.
- Copia de la Credencial para Votar.

07 ¿Cuál es el plazo para presentar solicitud?



El último día es el 31 de mayo de 2018.

08 ¿Qué actividades se pueden observar?



Todas las etapas del proceso electoral, antes, durante y después de la Jornada Electoral.

Algunas son:



- Instalación de la casilla.
- Desarrollo de la votación.
- Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla.
- Fijación de resultados de la votación en el exterior de la casilla.



- Clausura de la casilla.
- Lectura en voz alta de los resultados en el Consejo Distrital.



- Recepción de escritos de incidencias y de protesta.